

53970.03
0157

Presidencia

del

Senado de la Nación

CD=39/14

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
26 MAYO 2014
SEC: S Nº 27 HORA 12:30

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Transfiérase a título gratuito a la
Municipalidad de General Manuel J. Campos, Departamento
Guatraché, provincia de La Pampa, los derechos y acciones
emergentes que posee el Estado nacional, de dos (2) fracciones
de terreno, situadas una en el extremo sud del cuadro, que
consta de cincuenta (50) metros por cincuenta (50) metros, y
la restante, en correspondencia con el edificio de pasajeros,
que posee ciento sesenta (160) metros de ancho frente a la
calle de circunvalación, por cincuenta (50) metros de fondo,
correspondientes al Cuadro de Estación General Manuel Campos,
ramal Guatraché-Macachín, La Pampa.

Art. 2º- La transferencia que se dispone en el artículo
precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine
los terrenos a obras de parqueización y conservación y la
refacción de los inmuebles allí existentes para ser destinados
a fines comunitarios.

Art. 3º- Establécese un plazo de diez (10) años para el
cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior,
vencido el cual sin que mediara observancia el dominio del
inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado
nacional.

Art. 4º- Los gastos que insuma la presente estarán a cargo
de la beneficiaria.



Handwritten signature and initials.

Senado de la Nación

CD=39/14

Art. 5°- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

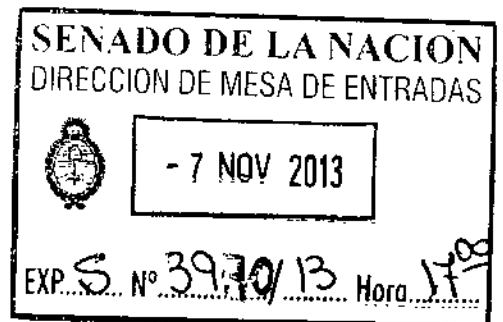
Saludo a usted muy atentamente.



U. L. B. L.

[Handwritten signature]

Senado de la Nación



Buenos Aires, 07 de Noviembre de 2013

Señor Presidente
Del Honorable Senado de la Nación
Lic. Amado Boudou
S-----/-----D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de reproducir el proyecto de ley de mi autoría S-1207/10 en el cual se transfieren tierras en desuso del Estado Nacional a favor de la municipalidad de General Manuel J Campos, Provincia de La Pampa.

Asimismo, le hago saber que el mismo ha caducado, por lo cual acompaño a la presente el proyecto precitado junto con sus fundamentos.

Sin otro particular, lo saludo con atenta distinción

A stylized, handwritten signature consisting of several overlapping loops.

JUAN CARLOS MARINO
SENADOR NACIONAL

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS
05 MAY 2010
EXP. S. N° 1207/10 Hora 1849

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,



Artículo 1º : Transfírase a título gratuito, a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, Departamento Guatraché , Provincia de La Pampa, el dominio sobre los inmuebles y los terrenos ociosos propiedad del Estado Nacional –Ferrocarriles Argentinos- ubicados entre las calles de Circunvalación del Ferrocarril D. F. Sarmiento, Belgrano, Ramona Pedraza y calle Victor Mendaza, conforme denominación catastral: Ejido 064 Circ. 01 Radio A Quinta 001 Partida 691993 y cuyo croquis, permiso de uso y fotografías, se agregan como anexo 1 de la presente ley.-

Artículo 2º : La transferencia que se dispone en el Artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine los terrenos a obras de parquización y conservación y la refacción de los inmuebles allí existentes para ser destinados a fines comunitarios.-

Artículo 3º : Los gastos que insuma la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 4º : El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta días de entrada en vigencia de la presente ley.-

Artículo 5º : Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

JUAN CARLOS MARING
SENADOR DE LA NACION



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proyecto que pongo a consideración de éste Honorable Senado dispone la transferencia de terrenos e inmuebles propiedad del Estado Nacional a la Municipalidad de la localidad de General Manuel J. Campos, Provincia de La Pampa. Destaco ante todo que la mencionada detenta el uso precario de todos éstos bienes desde hace mas de dieciocho años de manera ininterrumpida.-

Esta solicitud de transferencia se hace en los términos de la ley 24.146, que dispuso la transferencia a título gratuito a favor de Provincias, Municipios y Comunas, de todos los bienes inmuebles innecesarios para la gestión de la administración pública nacional, donde el Estado tenga participación total o mayoritaria del capital.-


En éste caso, se trata de terrenos que ocupan un lugar estratégico dentro del ejido Municipal ya que el crecimiento que ésta localidad ha experimentado ha llevado a que dichos terrenos queden ubicados en el centro mismo de su planta urbana. Los inmuebles que se encuentran allí ubicados tienen funciones de interés comunitario en los que se encuentran en condiciones y hay proyectos destinados a los otros.

Por mas que se ha dado uso a todos éstos bienes en desuso para evitar el aspecto sórdido que presentaban cerrados y sucios, el Municipio necesita para su planificación futura y para obras que debe encarar superar la etapa de uso precario y gozar de la titularidad de los bienes inclusive por motivos que hacen al desarrollo de distintos programas de obras que no pueden encararse sino sobre los bienes que resulten de su propiedad.-

Es de mencionar, como es de fácil comprobación, que la localidad de General Manuel J. Campos se encuentra en un ramal abandonado hace mas de veinte años y en lo que concierne a planes futuros de desarrollo ferroviario si los hubiera, luego de tantos años la traza debería adaptarse al crecimiento de la localidad. La actividad ferroviaria más cercana dista a mas de sesenta kilómetros de distancia.-

Esta transferencia de inmuebles conlleva una reparación histórica, que adquiere mayor trascendencia debido a innegable retroceso que significó el cierre del ramal ferroviario, con sus nefastas consecuencias para el desarrollo económico de la localidad. A la que. Además, se la privó de un medio de comunicación económico y confiable.-

Es por éstas razones y las que oportunamente expondré al momento de su tratamiento que solicito a mis pares me acompañen en ésta iniciativa.-

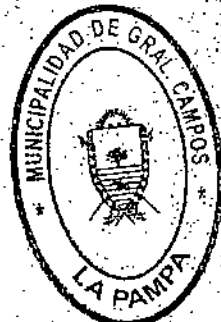
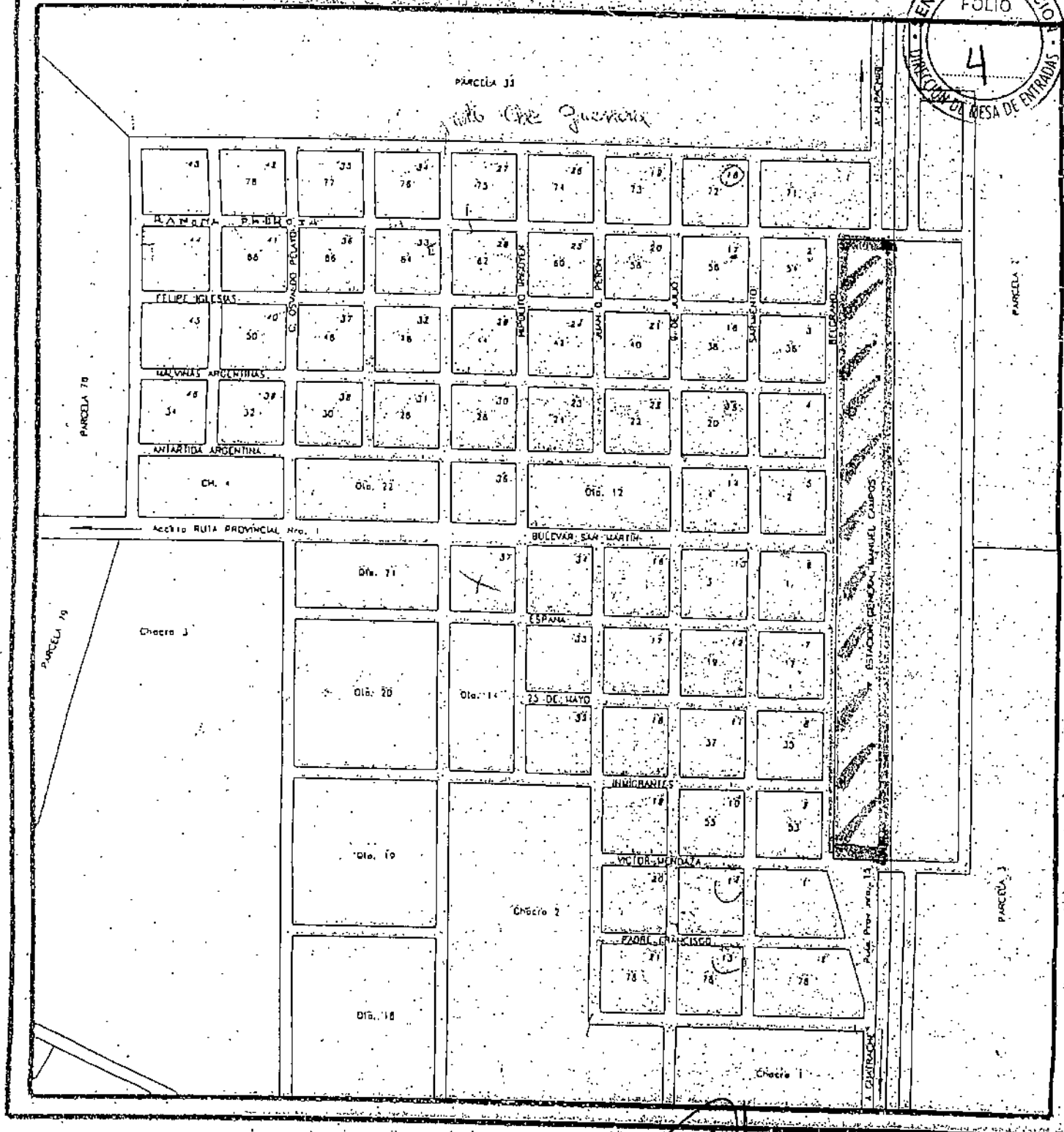


JUAN CARLOS MARINO
SENADOR DE LA NACION

GENERAL MANUEL J. CAMPOS

SENADO DE LA NACION
 DIRECCION DE REGISTRO DE ENTRADAS
 FOLIO 3

SENADO DE LA NACION
 DIRECCION DE REGISTRO DE ENTRADAS
 FOLIO 4



MARIO ARIBAL ROTH
 INTENDENTE MUNICIPAL

JUAN CARLOS MARINO
 SENADOR DE LA NACION

CONVENIO DE PERMISO DE USO

SENADO DE LA NACION
FOLIO 4
DIRECCION DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACION
FOLIO 5
SECRETARIA DE MESA DE ENTRA...

Entre Ferrocarriles Argentinos, Línea Roca-Sarmiento, representada en este acto por el Sr. Gerente de Línea Don Enrique F. Steffani, por una parte y por la ~~Municipalidad~~ ~~General~~ ~~Al. J. Campos~~ (Pcia. La Pampa) por otra, representada por el Sr. ~~Alberto Eduardo Perez~~..... Documento No. ~~7.297.669~~... en adelante denominadas "EL FERROCARRIL" y "EL PERMISIONARIO" respectivamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio de permiso de uso, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ferrocarril otorga a el Permisionario por el término de CINCO (5) años, la mera tenencia precaria de los inmuebles e instalaciones que se enumeran en el anexo I que forma parte del presente convenio, situados en ~~Estación General A. Campos~~..... debiendo abonarse un canon de ~~RENTA PERIODICA~~ (\$ 600=) anuales pagaderos por año adelantado.

SEGUNDA: Mientras dure el convenio, la explotación integral del inmueble o instalaciones podrá ser ejercida directamente por el Permisionario o mediante acuerdos que la vinculen con organizaciones privadas. Tales convenios no relevarán al Permisionario de su responsabilidad integral frente al Ferrocarril en cuanto a las obligaciones que este permiso impone.

TERCERA: El permiso otorgado no implica ningún tipo de aporte financiero ni económico por parte del Ferrocarril.

CUARTA: El permiso que se otorga no alterará el dominio del Ferrocarril sobre el inmueble.

QUINTA: Correrá por cuenta exclusiva del Permisionario el pago de todos los impuestos, tributos o tasas y contribuciones de cualquier tipo y servicios en general que pudieran afectar al inmueble cedido en uso y/o a las actividades que en él se desarrollen.

SEXTA: El Ferrocarril no proveerá agua ni energía eléctrica y el Permisionario deberá gestionar su obtención a través de los Organismos correspondientes y será responsable de todos los daños y perjuicios que con motivo del uso del inmueble causare a terceros y/o al Ferrocarril.

SEPTIMA: El Permisionario se compromete a mantener en condiciones de habitabilidad y uso todos los inmuebles, instalaciones y/o espacios, haciendo a su conservación, mantenimiento, limpieza, etc., quedando para el Ferrocarril toda mejora que se introduzca, al término del convenio.

OCTAVA: El presente convenio puede ser renovado a su finalización por igual período, de común acuerdo por ambas partes. En caso que razones de futura explotación obliguen al Ferrocarril a requerir la devolución del inmueble cedido antes de lo pactado, se verá la posibilidad de facilitar a cambio, otros lugares para el desarrollo de las actividades que se estuvieran realizando, no obstante, de no ser ello factible, el Permisionario, deberá devolver el bien en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días corridos desde que el Ferrocarril efectúe el requerimiento.

NOVENA: El incumplimiento por parte del Permisionario de las condiciones establecidas, dará derecho al Ferrocarril a dar por rescindido el Convenio de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la comunicación por la cual el Ferrocarril notifique al Permisionario su voluntad de resolverlo, comprometiéndose este último a la devolución del bien totalmente desocupado dentro de los treinta (30) días corridos de dicha notificación, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna, quedando para el Ferrocarril las mejoras que hubiera realizado.

LA UNION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE...

PROVINCIA DE LA PAMPA

JUAN CARLOS MARINO
SENADOR DE LA NACION

MUNICIPALIDAD DE LA PAMPA

MARIO ANIBAL ROTH
INTENDENTE MUNICIPAL

SENADO DE LA NACION
 DIRECCION DE MESA DE ENCOMIENDAS
 FOLIO 5
 FOLIO 6

DECIMA: Vencido el plazo estipulado en la cláusula anterior, sin que se hubiera materializado la devolución del bien, el Ferrocarril tendrá derecho a cobrar al Permisionario una multa de U\$S. 100. (Cien Dólares Estadounidenses) diarios.

UNDECIMA: De existir bienes muebles que no hayan podido ser retirados por el Ferrocarril de las instalaciones descriptas en el Anexo I, que forma parte del presente convenio, los mismos serán cedidos en custodia al Permisionario integrando el respectivo Inventario esta documentación contractual como Anexo II.

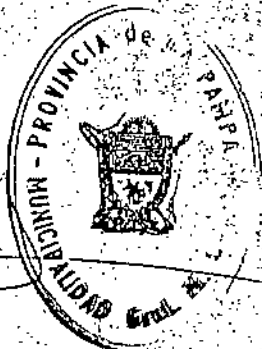
DUODECIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, constituyendo domicilio legal a los fines de cualquier intimación, notificación o emplazamiento judicial y/o extrajudicial, el Ferrocarril en Av. de los Inmigrantes 1950 - Capital Federal y el Permisionario en

General Manuel J. Campos, Provincia de La Pampa.

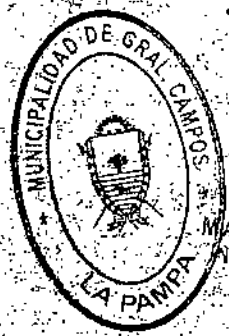
DECIMO TERCERA: En prueba de conformidad se firman SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los días del mes de Diecisiete Noviembre mil novecientos noventa y dos.

Nov 17 1992

[Signature]
 ALBERTO EDUARDO PEREZ
 INTENDENTE MUNICIPAL



[Signature]
 ENRIQUE F. STEFFANI
 GERENTE



[Signature]
 MARIO AMIBAL ROTH
 INTENDENTE MUNICIPAL

JUAN CARLOS MARINO
 SENADOR DE LA NACION

DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES E INSTALACIONES (CLAUSULA I)
DE LA ESTACION: GRAL. M. CAMPOS



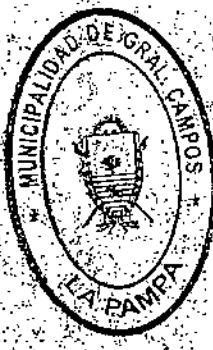
La Municipalidad de General Manuel J. Campos recibe:
Edificio de la ex-estación ferroviaria "Gral. M. J. Campos"
Casa habitación "jefe"
Casa habitación Nº
Molino a viento con tanque metálico



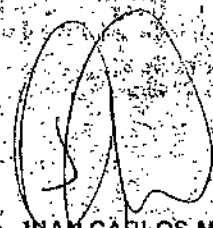
ENRIQUE E. STEFFANO
GERENTE

SECRETARIA MUNICIPAL
ORDEN PER
CENTRAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE EGRESOS Y ASESORIA
18 NOV 1992
CAJA



MARIO ANIBAL ROTH
INTENDENTE MUNICIPAL



JUAN CARLOS MARINO
SENADOR DE LA NACION

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES (CLAUSULA XI)
DE LA ESTACION: . . . GRAL. M. CAMPOS.



En este acto se hace entrega de los siguientes elementos del Ferrocarril, los que quedaran en custodia de la Municipalidad de General Manuel J. Campos, Provincia de La Pampa:

- Una Caja de caudales N287 0/Pedestal
- Un mostrador de madera c/cajones y puertas
- Un aparato telegrafico
- Un telefono magneto
- Dos mesas escritorios
- Un armario madera
- Una estufa tipo salamandra
- Un marcador de boletos
- Un taquillero de boletos de madera
- Una balanza N2619
- Una balanza N2110
- Una carretilla una rueda
- Dos carretilla dos ruedas
- Cuatro baldes o/incendios
- Un tanque 200 lts. combustible
- Un banco sala espera
- Un banco anden
- Un extintor
- Un mostrador
- Un casillero
- Una barreta
- Una bomba exterior combustible
- Un acha
- Un farol sol de noche
- Una guadaña
- Un serrucho
- Una tijera cortar alambre
- Una accitera
- Un embudo
- Dos baldes
- Una regadera
- Una pala de punta
- Una pala ancha

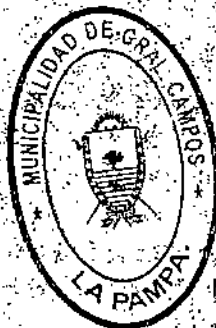
ABERTO EDUARDO PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL



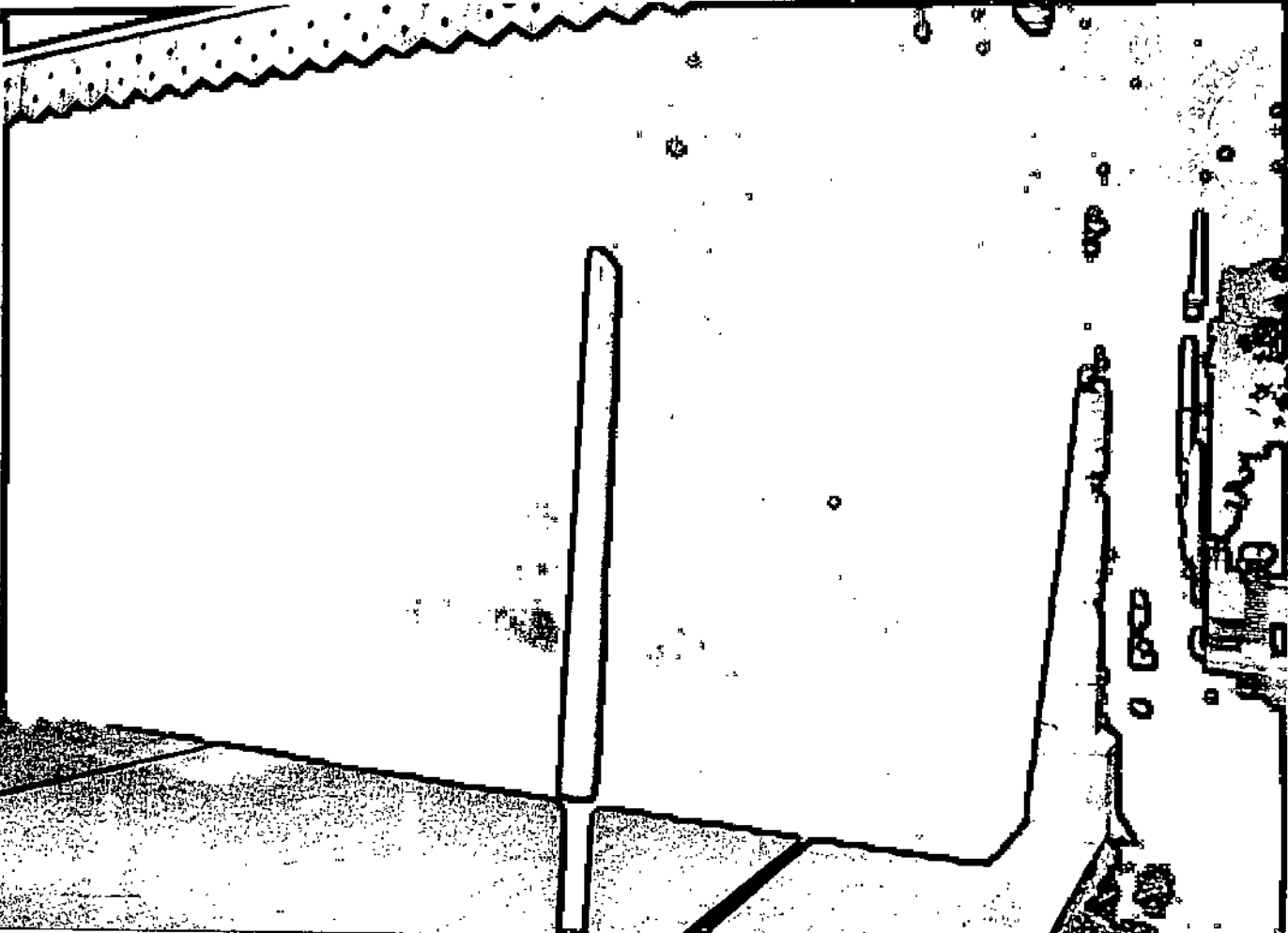
ENRIQUE F. STEFFANI
GERENTE

PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPIO DE GRAL. CAMPOS
18 NOV 1992
CAJA 00

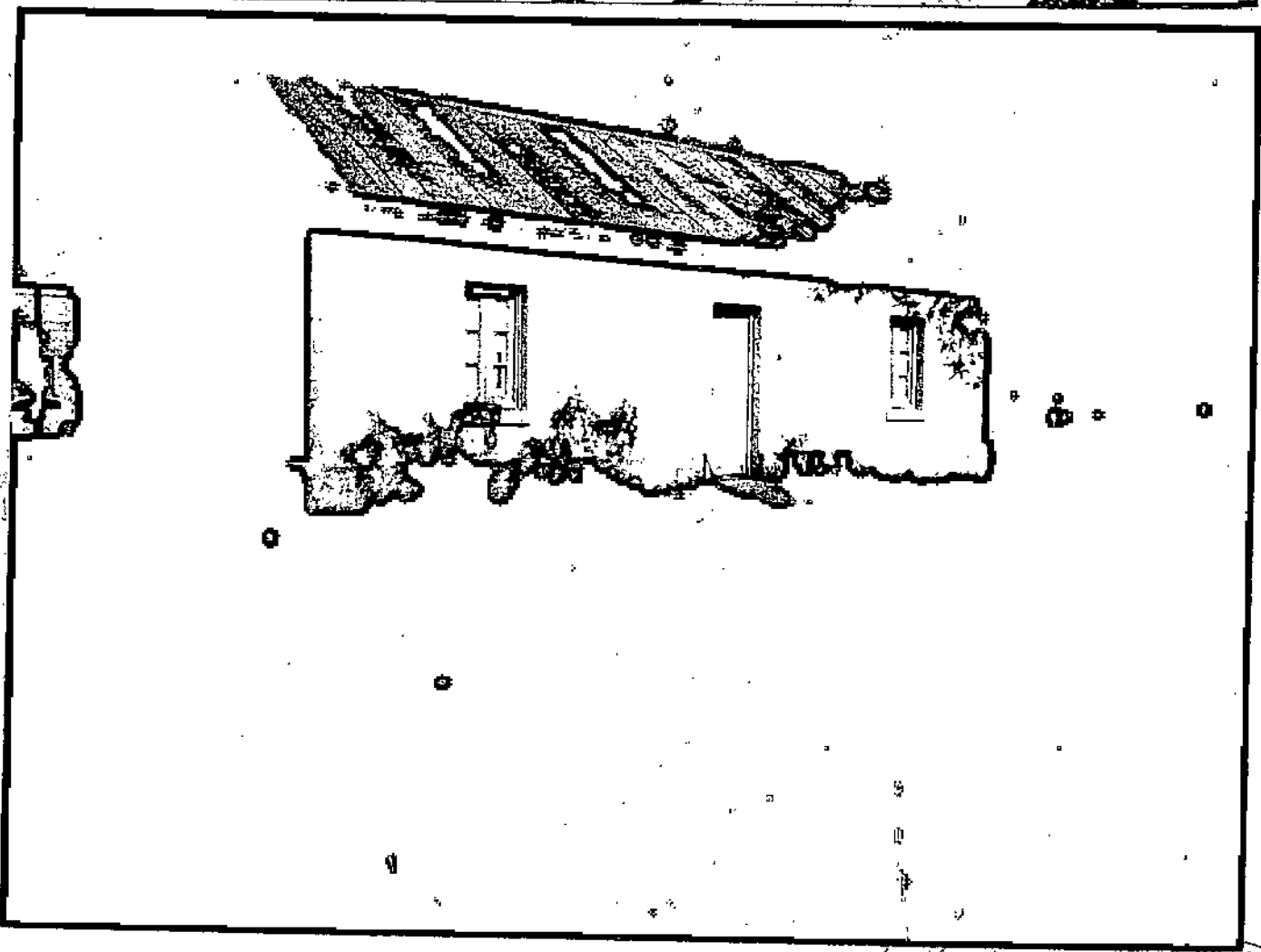
JUAN CARLOS MARINO
SENADOR DE LA NACION



MARIO ANIBAL ROTH
INTENDENTE MUNICIPAL



LA NACION
10
DIRECCION DE ENTRADAS



Juan Carlos Marino
JUAN CARLOS MARINO
SENADOR DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
FOLIO
8
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS



LA NACION
10
40
MESA DE ENTRADAS



LA NACION
OFICIO
9
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS

JUAN CARLOS MARINO
SENADOR DE LA NACION

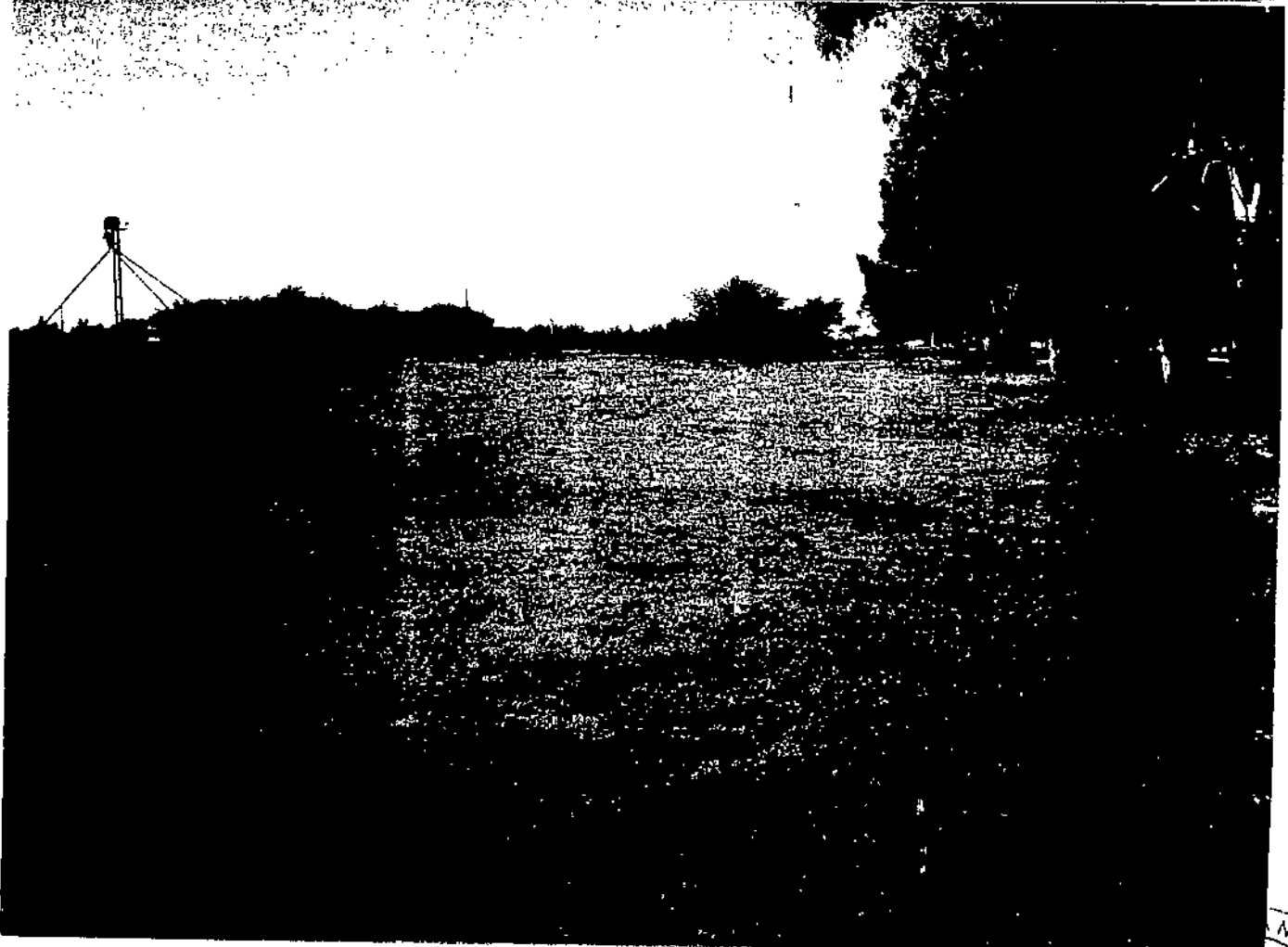
SENADO DE LA NACION
FOLIO
11
MESA DE ENTRADAS



SENADO DE LA NACION
FOLIO
10
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS


JUAN CARLOS MARINO
SENADOR DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
FOLIO
12
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS



SENADO DE LA NACION
FOLIO
11
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS

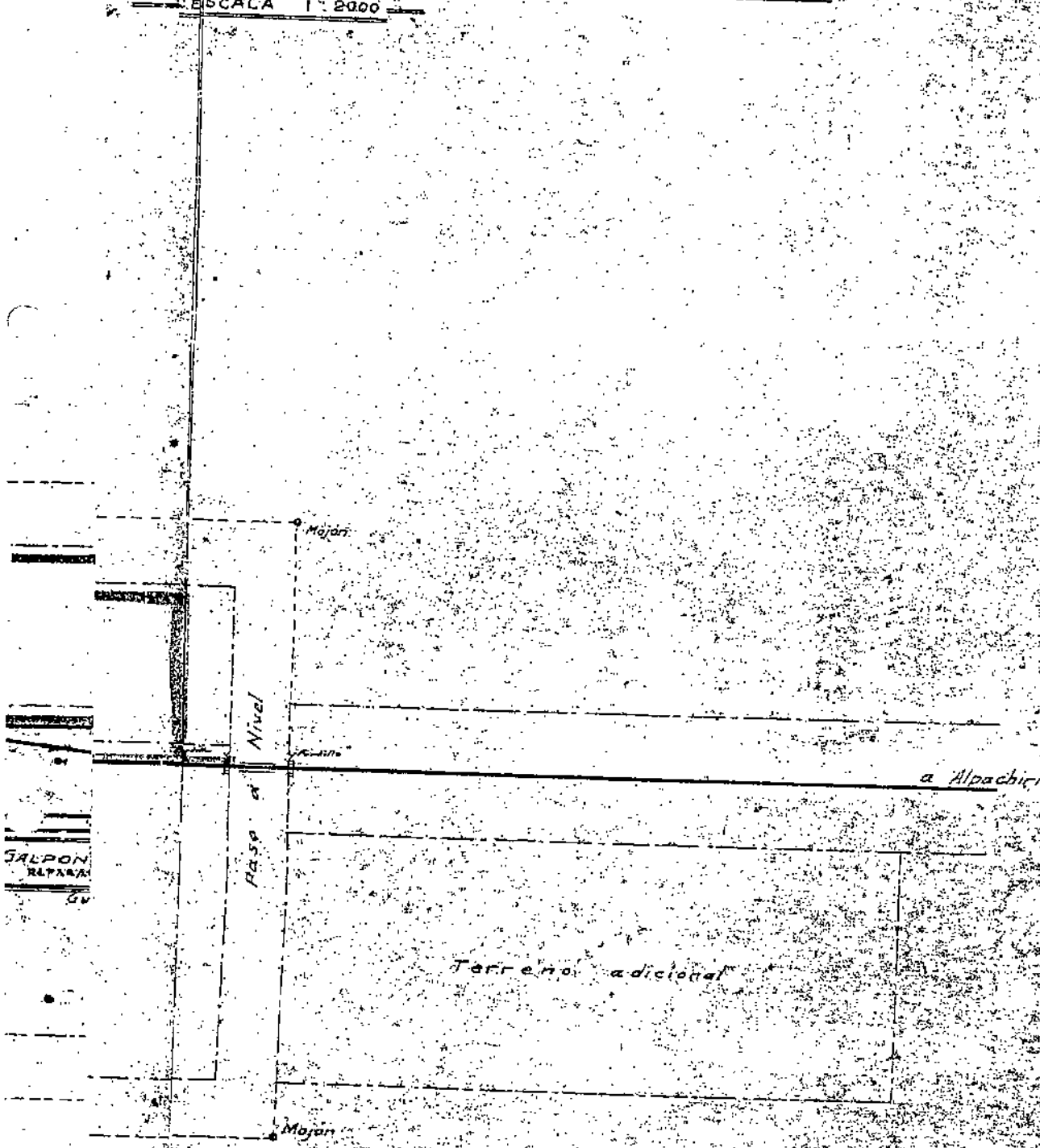
JUAN CARLOS MARINO
SENADOR DE LA NACION



ESTACION G.^{RAL} MANUEL CAMPOS

ICIO DE PASAJEROS KILOM. 220.900.50

ESCALA 1:2000




JUAN CARLOS MARINO
SENADOR DE LA NACION

Handwritten signature